ACEPTACIÓN DE OFERTA DEL PROCESO DE MINIMA CUANTÍA No MC0062019gvi
CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIOS No 9500782019 DEL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2019

Señora:
ERIKA RAMOS ARIAS
C.c. 1.120.572.249
Cel.: 320249043
E mail: ventaskne@gmail.com
Calle 21 No. 21 -60
Barrio Bello Horizonte
San José del Guaviare

Atento saludo:

De manera comedida me permito manifestarle que el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF** Regional Guaviare, ha decidido aceptar la oferta presentada por usted a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, el día 11 de septiembre de 2019, en el marco del proceso de Selección de Mínima Cuantía **MC0062019gvi**, la cual, de conformidad con lo previsto en el artículo 2 numeral 5, literal d, de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.5.2. del Decreto 1082 de 2015, junto con la presente comunicación, constituyen para todos los efectos el contrato estatal celebrado, que se regirá por las siguientes estipulaciones:

1. OBJETO

CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ELEMENTOS DE FERRETERIA Y EQUIPOS INHERENTES A LA REMODELACIÓN, ADECUACIÓN Y REPARACIONES LOCATIVAS DE LOS INMUEBLES DEL ICBF REGIONAL GUAVIARE . De acuerdo con lo requerido por el ICBF y la propuesta presentada por el oferente así:

ITEM	ELEMENTO	ESPECIFICACIONES TECNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	TOTAL
1	TUBO FLUORESCENTE LUZ DIA	TUBO FLUORESCENTE LUZ DIA (T8 32W) TEMPERATURA DE COLOR 4100 K FORMA DE BOMBILLO TUBULAR VIDA ÚTIL 15000 HORAS VIDA ÚTIL USO INTERIOR TIPO DE ROSCA G13 FLUJO LUMINOSO 2496 LÚMENES MATERIAL DE LA ESTRUCTURA VIDRIO ANCHO 3,02 CENTÍMETROS COLOR DE LUZ: LUZ DÍA DIÁMETRO TUBO T8 VOLTAJE 64V LARGO 120 CENTÍMETROS	CAJA X 25	1	$ 136.000	$ 136.000

2	TUBO FLUORESCENTE LUZ DIA	TUBO FLUORESCENTE LUZ DIA (T8 17W) TEMPERATURA DE COLOR 4100 K FORMA DE BOMBILLO TUBULAR USO INTERIOR TIPO DE ROSCA G13 FLUJO LUMINOSO 1140 LÚMENES MATERIAL DE LA ESTRUCTURA VIDRIO LARGO 60 CENTÍMETROS ANCHO 3,02 CENTÍMETROS COLOR DE LUZ: LUZ DÍA DIÁMETRO TUBO T8 REFERENCIA P01423-3 VOLTAJE 64V	CAJA X 25	1	126.000	126.000
3	CINTA ASFALTICA	CINTA ASFALTICA DE (4 PULGADAS) ROLLOS DE 10 M DE LONGITUD Y ANCHO DE 15 CM, QUE CUENTE CON RESISTENCIA A LOS AGENTES AMBIENTALES AUTOADHESIVO RESISTENTE A RAYOS UV, EN LA PRESENTACIÓN QUE VIENE AUTOPROTEGIDA CON FOIL DE ALUMINIO. RESISTENTE A PRODUCTOS BITUMINOSOS	ROLLO	1	$ 74.000	$ 74.000
4	TOMA CORRIENTE DOBLE	TOMA CORRIENTE DOBLE DE COLOR BLANCO CON POLO A TIERRA, VOLTAJE DE 15A-125V BV, EN MATERIAL DE POLICARBONATO CON TORNILLO DE FIJACION A CAJA	UND	1	$ 5.800	$ 5.800
5	INTERRUPTOR SENCILLO	INTERRUPTOR SENCILLO COLOR BLANCO CON VOLTAJE DE (X127V-250V) CON LUZ ABSORBENTE INDICADORA, EN MATERIAL DE POLICARBONATO CON TORNILLO DE FIJACION A CAJA	UND	1	$ 4.400	$ 4.400
6	ESTUCO, MASILLA PLÁSTICA.	ESTUCO. MASILLA PLÁSTICA DE ALTA BLANCURA, LA CUAL CUENTE CON UNA DENSIDAD DE ASTM D1475 DE 6.47 A 6.57 POR GALÓN, PH A 25° 9.0 9.5, VISCOSIDAD DE 25°C ASTM D562 115 – 125 RPM, CONTENIDO DE VOC BAJO DE 15 G/L.	GALON X 6 KILOGRAMOS	1	$ 15.200	$ 15.200
7	PINTURA (TIPO 1 LAVABLE PARA EXTERIORES)	PINTURA (TIPO 1 LAVABLE PARA EXTERIORES) ESPECIFICACIONES: BAJO CONTENIDO DE COMPUESTOS ORGÁNICOS VOLÁTILES (VOC), ANTIBACTERIAL, BAJO OLOR, PRODUCTO CON ALTA RESISTENCIA A LA ABRASIÓN, ALTO PODER CUBRIENTE, ALTA RETENCIÓN DEL COLOR, CUMPLIENDO CON LA NORMA NTC 1335. VISCOSIDAD, Ku 102-109 DENSIDAD 4,6-5,5 KG/GAL TIPO DE SOLVENTE: AGUA SÓLIDOS POR PESO-%- 50 ± 6% VIDA ÚTIL DE 3 AÑOS, EL RECIPIENTE DEBE ESTAR SELLADO Y CON ETIQUETAS DE SEGURIDAD. EL PRODUCTO DEBER SER UNA MARCA REGISTRADA.	CUÑETE X 5 GALONES	1	$ 190.000	$ 190.000
8	RODILLOS DE FELPA	RODILLOS DE FELPA DE ALTA DENSIDAD, EN ACRÍLICO Y POLIÉSTER DE 9 PULGADAS, EL PRODUCTO DEBER SER UNA MARCA REGISTRADA.	UND	1	$ 5.200	$ 5.200
9	BROCHA	BROCHAS (2 PULGADAS) BROCHA PROFESIONAL, CON FILAMENTOS DE POLIÉSTER Y NYLON.	UND	1	$ 4.400	$ 4.400
10	PAPEL ABRASIVO (LIJA)	PAPEL ABRASIVO, NUMERO 120) TAMAÑO: 9 X 11 PULGADAS (PLIEGO)	UND	1	$ 1.000	$ 1.000
11	BOMBILLOS AHORRADORES	BOMBILLOS AHORRADORES LUZ BLANCA POTENCIA 30W VOLTAJE 110-127V COLOR DE LA LUZ: LUZ CLARA FRÍA	UND	1	$ 21.000	$ 21.000
12	DILUYENTE THINNER	DILUYENTE THINNER	GALON	1	$ 19.000	$ 19.000

13	PINTURA TRAFICO PESADO	PINTURA TRAFICO PESADO EL CUAL CUMPLA CON LA NORMA ICONTEC NTC 1360, VISCOSIDAD (25 °C) KU 89 - 99, DENSIDAD (25 °C) KILOGRAMOS/GALÓN 4,7 - 5,6 KG/GAL, DILUCIÓN THINNER O XILENO, FINURA DE DISPERSIÓN HEGMAN MÍNIMO 6. EL RECIPIENTE DEBE ESTAR SELLADO Y CON ETIQUETAS DE SEGURIDAD. EL PRODUCTO DEBER SER UNA MARCA REGISTRADA.	GALON COLOR ROJO	1	$ 77.000	$ 77.000
14	PINTURA TRAFICO PESADO	PINTURA TRAFICO PESADO EL CUAL CUMPLA CON LA NORMA ICONTEC NTC 1361. VISCOSIDAD (25 °C) KU 89 - 99, DENSIDAD (25 °C) KILOGRAMOS/GALÓN 4,7 - 5,6 KG/GAL, DILUCIÓN THINNER O XILENO, FINURA DE DISPERSIÓN HEGMAN MÍNIMO 6. EL RECIPIENTE DEBE ESTAR SELLADO Y CON ETIQUETAS DE SEGURIDAD. EL PRODUCTO DEBER SER UNA MARCA REGISTRADA.	GALON COLOR AMARILLO	1	$ 77.000	$ 77.000
15	PINTURA TRAFICO PESADO	PINTURA TRAFICO PESADO EL CUAL CUMPLA CON LA NORMA ICONTEC NTC 1362. VISCOSIDAD (25 °C) KU 89 - 99, DENSIDAD (25 °C) KILOGRAMOS/GALÓN 4,7 - 5,6 KG/GAL, DILUCIÓN THINNER O XILENO, FINURA DE DISPERSIÓN HEGMAN MÍNIMO 6. EL RECIPIENTE DEBE ESTAR SELLADO Y CON ETIQUETAS DE SEGURIDAD. EL PRODUCTO DEBER SER UNA MARCA REGISTRADA.	GALON COLOR BLANCO	1	$ 77.000	$ 77.000
16	PINTURA TRAFICO PESADO	PINTURA TRAFICO PESADO EL CUAL CUMPLA CON LA NORMA ICONTEC NTC 1363. VISCOSIDAD (25 °C) KU 89 - 99, DENSIDAD (25 °C) KILOGRAMOS/GALÓN 4,7 - 5,6 KG/GAL, DILUCIÓN THINNER O XILENO, FINURA DE DISPERSIÓN HEGMAN MÍNIMO 6. EL RECIPIENTE DEBE ESTAR SELLADO Y CON ETIQUETAS DE SEGURIDAD. EL PRODUCTO DEBER SER UNA MARCA REGISTRADA.	GALON COLOR NEGRO	1	$ 77.000	$ 77.000
17	CINTA ANTIDESLIZANTE FOTOLUMINISCENT	CINTA ANTIDESLIZANTE FOTOLUMINISCENTE ANCHO 48 MM, LARGO 20 M. ESPESOR 0.5 mm.	ROLLO	1	$ 43.000	$ 43.000
18	CHAZO ESTRIADO PLASTICO	CHAZO ESTRIADO PLASTICO DE (1/4)pg	PAQUETE	1	$ 14.800	$ 14.800
19	TORNILLO AGLOMERADO	TORNILLO AGLOMERADO AUTOPERFORANTE DE MATERIAL EN ACERO, CON MEDIDAS 6 MM X 2pg	UND	1	$ 100	$ 100
20	BROCA ¼ MAMPOSTERIA	BROCA ¼ MAMPOSTERIA, CONCRETO TRABAJO PESADO, CON PUNTAS DE CARBURO DE TUNGSTENO ALTA RESISTENCIA A IMPACTO Y TEMPERATURA	UND	1	$ 5.800	$ 5.800
21	ESPATULA METALICA	ESPATULA METALICA FLEXIBLE DE 4 PULGADAS	UND	1	$ 6.400	$ 6.400
22	ESPATULA METALICA	ESPATULA METALICA FLEXIBLE DE 2 PULGADAS	UND	1	$ 3.800	$ 3.800
23	CEMENTO GRIS	CEMENTO GRIS: ESPECIFICACIONES: FINURA: BLAINE, MÍN. (CM2/GR) RETENIDO TAMIZ 45 MM (%), NTC 33 NTC 294, CAMBIO DE LONGITUD POR AUTOCLAVE EXPANSIÓN, MÁX. (%): NTC 107, TIEMPO DE FRAGUADO, ENSAYO DE VICATB: NO MENOS DE, MINUTOS, NTC 118, CONTENIDO DE AIRE EN VOLUMEN DE MORTERO, MÁX (%): NTC 224, EXPANSIÓN DE BARRAS DE MORTERO A 14 DÍAS, MÁX. (%): NTC 4927	25 KILOGRAMOS	1	$ 19.600	$ 19.600
24	ARENA	ARENA CONSTRUCCION	25 KILOGRAMOS	1	$ 39.000	$ 39.000
25	EMULSION ACUOSA	EMULSION ACUOSA DE POLIMERO ACRILICO ESTIRENADO DE PELICULA FLEXIBLE RESISTENTE AL AGUA.	UND X 500 C.C	1	$ 8.200	$ 8.200
26	SELLADOR SILICONA ANTIHONGO	SELLADOR SILICONA ANTIHONGO POR TUBO APLICABLE CON PISTOLA CALAFATEO CARACTERISTICAS: Densidad (DIN 53479-9) 0,98 kg/L, Formación de piel1 25 minutos, Velocidad1 de	TUBO POR 300ML	1	$ 20.000	$ 20.000

		curado 1,5 mm/24 hs, Capacidad de movimiento 20 % (ISO 11600), Escurrimiento (DIN EN 27390) 90 %, Temperatura del soporte +5 ºC a + 40 ºC, Temperatura ambiente +5 ºC a + 40 ºC, Humedad del soporte El soporte debe estar seco.				
27	PISTOLA CALAFATEO PROFESIONAL	PISTOLA CALAFATEO PROFESIONAL	UND	1	$ 8.700	$ 8.700
28	PALUSTRE	PALUSTRE DE 178 MM EN ACERO TEMPLADO, CON MANGO ANTIDESLIZANTE	UND	1	$ 11.000	$ 11.000
29	ESCALERA TIPO TIJERA	ESCALERA TIPO TIJERA (1.52 metros) EN ALUMINIO DE 5 PELDAÑOS, carga maxima de 90 kilogramos, y certificado de seguridad según las normas colombianas NTC y OSHAS	UND	1	$ 200.000	$ 200.000
30	BALDE DE CONSTRUCCION COLOR NEGRO	BALDE DE CONSTRUCCION COLOR NEGRO, Medidas: de 25 de ancho por 25 alto. Plástico resistente grosor de 5 mm, Capacidad 10 litros, con medidas en litro, Vertero para control de la salida líquido, manija para transportar en hierro de ¼".	UND	1	$ 3.800	$ 3.800
31	LAMINA DE ZINC LISA	LAMINA DE ZINC LISA: calibre 34 medidas: Ancho 0,91 metros Largo 2,14 metros Color Gris Espesor 0.20mm	UND	1	$ 16.900	$ 16.900
32	DELANTAL DE CARNAZA DE 110 CENTÍMETROS	DELANTAL DE CARNAZA DE 110 CENTÍMETROS DE LARGO Y 60 CENTIMENTROS DE ANCHO: Fabricados en cuero carnaza calibre 2.4 mm según normas NTC E79 y cosidos con hilos 100% algodón según lo indicado en la norma NTC 1981. Carnaza de buena flexibilidad para que el usuario no tenga dificultad al flexionar la cintura. Costuras uniformes sin hilos flojos. No presentan pliegues o fruncidos en el material que puedan incomodar al usuario. Tienen correa en reata en el cuello para sostenerlo y dos a los lados para fijarlo al cuerpo. Hilo resistente a la chispa.	UND	1	$ 60.000	$ 60.000
33	MANGA DE CARNAZA	MANGA DE CARNAZA Fabricadas en cuero carnaza calibre 2.4 mm según normas NTC E79 y cosidas con hilos 100% algodón según lo indicado en la norma NTC 1981. Abertura amplia que permite al usuario ponérselas y quitárselas fácilmente. Carnaza de buena flexibilidad para que el usuario no tenga dificultad al doblar el brazo. Costuras uniformes sin hilos flojos. No presentan pliegues o fruncidos en el material que puedan incomodar al usuario. Tienen hebilla y correa para amarrarlas entre si detrás de la espalda.	UND	1	$ 30.000	$ 30.000
34	CANILLERAS PROTECCION PARA GUADAÑA	CANILLERAS PROTECCION PARA GUADAÑA ESPECIFICACIONES : Canillera pares, Material en tela de PVC, con refuerzo de nylon. Largo 50 CM, ancho 16 CM. Ajustable a la pierna por medio de hebillas graduables y laminas de aluminio.	PAQUETE POR DOS UNIDADES	1	$ 85.000	$ 85.000
35	CHAPAS PUERTA	CHAPA PUERTA DE POMO PARA PUERTA METALICA: ESPESIFICACIONES PARA PUERTAS DE 35 A 45 MM DE ESPESOR,BACKSET DE 60 MM.	UND	1	$ 20.000	$ 20.000
36	POLISOMBRA COLOR NEGRO	POLISOMBRA COLOR NEGRO: ANCHO DE 4 METROS CON PORCENTAJE DE 80% EN SOMBRA	METROS	1	$ 5.800	$ 5.800

37	CHAPA TRAMPA ARCHIVADOR	cerrojo tipo boton, cierre al presionar, 4 pines, chapa tramap para muebles metalicos, medidas A 41mm B 22,2 C22,0 D23,0 E33,2	UND	1	$ 9.000	$ 9.000
TOTAL						$ 1.520.900

2. ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LOS INSUMOS, BIENES, PRODUCTOS, OBRAS O SERVICIOS A ENTREGAR:

El contratista deberá suministrar y certificar el cumplimiento de las especificaciones, de conformidad con lo establecido en la ficha de condiciones técnicas.

3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

3.1. OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y el ICBF.
2. Constituir en debida forma y allegar al Grupo Gestión de Soporte del ICBF Regional Guaviare, las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, a la comunicación de la aceptación de la oferta.
3. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta el ICBF a través del supervisor del contrato, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
4. Entregar al supervisor del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.
5. Presentar factura o documento equivalente de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de entrega de materiales de construcción y elementos de ferretería suministrados.
6. Cumplir con la política de buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.
7. Realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes.
8. Respetar la política medioambiental del ICBF, política que incluye todas las normas internas sobre el uso de los recursos ambientales, como el agua y la energía, racionamiento de papel.
9. Cumplir con las disposiciones establecidas en el Capítulo "Buenas Prácticas en la Gestión Contractual" del Manual de Contratación vigente.
10. Remitir al supervisor del contrato, dentro de los tres (3) días siguientes a la consignación, copia del documento donde conste la operación que, por concepto de reintegros, rendimientos financieros, multas o cualquier otro, se causen a favor de la Entidad en razón a la ejecución del contrato.

3.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Suministrar los materiales de construcción y elementos de ferretería con plena autonomía técnica y administrativa, conforme a las especificaciones exigidas en el numeral **6** *"Especificaciones Técnicas de los insumos, bienes, productos, obras o servicios a entregar"* de la Ficha de Condiciones Técnicas Esenciales para la Prestación del Servicio y/o Entrega del Bien (FCT), que se requieran, hasta agotar el presupuesto o hasta el plazo de ejecución del contrato, lo que primero ocurra.
2. Entregar en las instalaciones del ICBF Regional Guaviare AV Colonizadores 23 -106 Barrio la Esperanza, los bienes encargados por el supervisor del contrato, al Supervisor en compañía del colaborador del área de Almacén.
3. Cumplir con los plazos de entrega de los materiales de construcción y elementos de ferretería indicados por el supervisor del contrato en la solicitud y que en ningún caso podrá superar tres (03) días hábiles.
4. Presentar al supervisor del contrato la relación de los elementos suministrados en cada entrega que se efectué.

3.3. OBLIGACIONES CONTRACTUALES ASOCIADAS A LOS EJES DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

3.3.1. EJE DE CALIDAD

1. Demostrar que selecciona y evalúa sus proveedores de bienes y servicios, relacionados directamente con la prestación del servicio contratado, haciendo cumplir las normas legales vigentes, así como las normas y especificaciones técnicas según corresponda.

3.3.2. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

2. Socializar la Política de Salud y Seguridad en el Trabajo del ICBF, en virtud de la ejecución del objeto del contrato o convenio.
3. Garantizar que todos los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social, incluido los riesgos laborales.
4. Realizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato o convenio en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
5. Garantizar que los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio cuentan con los Elementos de Protección Personal requerido para la realización de sus actividades. En caso de deterioro, daño o pérdida deberá contemplarse los protocolos correspondientes para la reposición, sin afectar la ejecución del contrato o convenio.
6. Realizar los exámenes médicos ocupacionales requeridos de acuerdo con las actividades propias del objeto contratado y la normatividad vigente.
 Informar al ICBF los Accidentes de Trabajo y enfermedad Laboral – ATEL del personal a cargo del operador/contratista, reportados a la ARL y EPS, durante el plazo de ejecución del contrato o convenio.

3.3.3. GESTIÓN AMBIENTAL

1. Cumplir con la política ambiental del ICBF, implementando buenas prácticas ambientales relacionadas con el ahorro y uso eficiente de agua, energía y papel, y manejo de residuos.

2. Utilizar productos, empaques y materiales amigables con el medio ambiente.
3. Adoptar las medidas necesarias para el manejo adecuado y la disposición final de los residuos especiales y/o peligrosos que se generen durante la ejecución del contrato.
4. Adoptar las medidas necesarias para el manejo adecuado de los residuos orgánicos que se generen durante la ejecución del contrato.

3.3.4. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

1. Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad el cual deberá ser entregado al supervisor del contrato una vez se firme el contrato.

4. OBLIGACIONES DEL ICBF

4.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL ICBF

1. Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato.
2. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
3. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato.
4. Cumplir con las demás señaladas en el artículo 4º de la Ley 80/1993 y otras normas concordantes

5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de tres (3) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización, sin superar el 18 de diciembre de 2019 o hasta agotar el valor total del presupuesto oficial para este proceso, lo que primero ocurra.

El contrato se perfecciona con la firma del ordenador del gasto y requiere para su legal ejecución la expedición del Registro Presupuestal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la aprobación de garantías por parte de la entidad.

6. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del contrato será en la Sede de la Regional Guaviare del ICBF, ubicada en la Avenida los Colonizadores No. 23 – 106, Barrio La esperanza.

PARAGRAFO: Para todos los efectos se establece como domicilio contractual la ciudad de San José del Guaviare.

7. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato resultante se fija en a la suma de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS M/CTE ($4.679.612)** incluidos todos los costos directos e indirectos y demás impuestos de ley.

8. FORMA DE PAGO

El valor del contrato a suscribir será hasta por el valor del presupuesto oficial incluidos todos los costos directos e indirectos asociados al suministro de los bienes y/o prestación del servicio, así como los impuestos de ley y se ejecutará como una bolsa de recursos.

El valor del contrato se pagará al contratista así:

El ICBF pagará el valor del contrato según los requerimientos del supervisor, acorde a la cantidad de elementos suministrados, según corresponda en el período respectivo previa presentación de:

Todos los pagos se realizarán previa presentación de:

1. La factura o documento equivalente correspondiente, donde se detalle el tipo y el número de materiales de construcción y elementos de ferretería suministrados,
2. La certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor,
3. La certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
4. Certificado de Paz y Salvo de proveedores y del personal requerido para la ejecución del contrato, firmado por el revisor fiscal o representante legal.

El pago se realizará dentro de los **treinta (30)** días hábiles siguientes a la radicación de la factura y/o documento equivalente y la certificación de cumplimiento, previa disponibilidad del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja).

PARAGRAFO: Si la(s) factura(s) o documentos equivalentes no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Todos los pagos se realizarán conforme al PAC del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

12. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

La presente aceptación de oferta está amparada con Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP **18019,** del 23 de agosto de 2019, **DEPENDENCIA:** 197 MANTENIMIENTO, **POSICION CATALOGO DE GASTO (Rubro Presupuestal)**: C-4199-1500-8-0-4199016-02, **FUENTE:** PROPIOS – RECURSO 27, **SITUACION DE FONDOS:** CSF.

13. SUPERVISOR

La supervisión del contrato estará a cargo de quien haga las veces de **Coordinador (a) del Grupo de Gestión de Soporte del ICBF – Regional Guaviare**. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la

designación del supervisor, comunicando por escrito al designado, con copia al Grupo de Gestión de Soporte de la Regional.

El supervisor desarrollará sus actividades conforme con la Guía de supervisión de contratos y convenios del ICBF. La supervisión se ejercerá de acuerdo a la ley y de conformidad con lo dispuesto en el presente contrato, el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación del ICBF y el Manual de Supervisión del ICBF

14. CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS

Teniendo en cuenta las políticas institucionales, el contratista deberá constituir como mínimo a favor del ICBF una garantía que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, a favor de entidades estatales, o garantía bancaria expedida por un banco local, que otorgue los siguientes amparos y cumpla todas las condiciones que se señalan a continuación:

1. **Cumplimiento del contrato:** En cuantía equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y **seis (6) meses más**, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.
2. **Calidad del Bien:** en cuantía equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y **seis (6) meses más**, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

Se exigirán las garantías destinadas a amparar los perjuicios derivados del ofrecimiento, de conformidad con las disposiciones señaladas en la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, y demás normas vigentes.

Nota 1: EL CONTRATISTA se compromete a constituir las garantías, las cuales deberán ser allegadas a la Oficina del Grupo Gestión de Soporte de la Regional Guaviare, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato.
Nota 2: EL CONTRATISTA deberá mantener las garantías en plena vigencia y validez en los términos expresados en esta cláusula. En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución y/o adicione el valor del contrato, se compromete a ampliar las garantías constituidas por el plazo o valor resultante. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.
Nota 3: EL CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.
Nota 4: EL CONTRATISTA responderá por cualquier incumplimiento de sus obligaciones y se obligará a indemnizar al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF de cualquier perjuicio le cause por este hecho.

15. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO

El ICBF podrá imponer multas por los retardos presentados, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, artículo 40 de la Ley 80 de 1993, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.3.1.19 de Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables, así:

- **MULTAS POR INCLUMPLIMIENTO: A).** Si durante la ejecución del contrato se produce un cumplimiento tardío o defectuoso de cualquiera de las obligaciones asumidas por el contratista, el ICBF podrá conminar su cabal

cumplimiento a través de la imposición de multas diarias y sucesivas, del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, por cada día transcurrido desde la fecha en que se debió ejecutar la prestación contractual debida, hasta que se verifique su cumplimiento. **B).** El valor acumulado de las multas impuestas al Contratista no podrá superar el diez por ciento (10%) del valor del contrato. **C).** El pago o compensación del valor de las sanciones impuestas no exonerará al contratista de la obligación de cumplir con el objeto contratado. **D).** La imposición de multas como mecanismos coercitivo sancionatorio no impedirá la reclamación de perjuicios por parte de la entidad contratante. **E).** El contratista autoriza que el ICBF descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar.

- **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**. **A)** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena, como tasación anticipada de perjuicios, por un monto del 30% del valor del contrato. **B)** En el evento que el contrato sea ejecutado de manera parcial y el contratista incumpla de manera absoluta cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena equivalente al 3% del valor del contrato, como tasación anticipada de perjuicios, por cada obligación específica incumplida de manera absoluta. **C)** Si el contratista incumple de manera absoluta diferentes obligaciones específicas del contrato, la imposición de las penas no podrá en todo caso superar el 21% del valor del contrato. **D)** Si el contratista ejecuta de manera parcial o defectuosa cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato y la entidad acepta recibir parcialmente la obligación adeudada, en dicho caso el contratista tendrá derecho a que se reduzca proporcionalmente la pena del 3%, tomando en consideración el grado de ejecución de la obligación ejecutada imperfectamente. **E)** Si el contratista ejecuta de manera tardía cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena, como tasación anticipada de perjuicios, por un monto del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, por cada día transcurrido desde la fecha en que se debió ejecutar la prestación contractual debida, hasta que se verifique su cumplimiento, sin que el valor de la pena pueda exceder el 3% del valor del contrato. **F).** El cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que el ICBF reclame judicialmente la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. **G)** El contratista autoriza que el ICBF descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria.

16. LIQUIDACIÓN

Una vez terminado el contrato se procederá a su liquidación, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 del Decreto 019 de 2012, para el efecto el supervisor se ajustará además a lo dispuesto en el Manual de Contratación del ICBF vigente. Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acto que la disponga, las partes se comprometen a liquidar el presente contrato. Si vencido el plazo señalado el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por el ICBF y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. El acta de liquidación será firmada por el supervisor, el ordenador del gasto y el contratista.

Cordialmente,

JOAQUIN MENDIETA SILGUERO
Director ICBF Regional Guaviare

Revisó: Yaneth Floriano Huertas – Coordinadora del Grupo de Gestión de Soporte
Proyectó: Kleimar Arley Cuellar Barbosa – Contratista de Apoyo Gestión de Soporte